



Asamblea General

Distr. general
2 de febrero de 2012

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 118 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de noviembre de 2011

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/66/L.8 y Add.1)]

66/12. Atentados terroristas contra personas internacionalmente protegidas

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando la función que le encomienda la Carta, que incluye las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, que figura en su resolución 60/288, de 8 de septiembre de 2006, así como sus resoluciones 62/272, de 5 de septiembre de 2008, y 64/297, de 8 de septiembre de 2010, en que reafirmó la Estrategia,

Recordando también la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos¹,

Renovando su compromiso inquebrantable de intensificar la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas del derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta,

Preocupada porque no se respeta la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Observando la nota verbal de fecha 7 de abril de 2011 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas en relación con actos hostiles cometidos contra misiones diplomáticas en la República Islámica del Irán², y recordando las obligaciones que incumben a los Estados en relación con la protección y la seguridad de las misiones diplomáticas, los consulados y el personal de estos en su territorio,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1035, núm. 15410.

² A/65/946.



Poniendo de relieve el deber que tienen los Estados de adoptar oportunamente todas las medidas necesarias con arreglo al derecho internacional, incluidas las de carácter preventivo, así como de llevar a los infractores ante la justicia,

Observando la carta de fecha 14 de octubre de 2011 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas en relación con una trama desarticulada para asesinar al Embajador de la Arabia Saudita ante los Estados Unidos de América³, y observando también las declaraciones del Consejo de Cooperación del Golfo de 12 de octubre de 2011 y del Consejo de la Liga de los Estados Árabes de 13 de octubre de 2011⁴,

Observando también la carta de fecha 11 de octubre de 2011 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas en que se da noticia de una trama iraní⁵,

Observando además la carta de fecha 11 de octubre de 2011 dirigida al Secretario General, el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas⁶,

Alarmada por los actos de violencia nuevos y recurrentes perpetrados contra representantes diplomáticos y consulares, que ponen en peligro o se cobran vidas de inocentes y perturban considerablemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

Profundamente preocupada por la trama para asesinar al Embajador de la Arabia Saudita ante los Estados Unidos de América,

1. *Reitera su condena firme e inequívoca* del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, sean cuales fueren los autores, el momento y el propósito, puesto que constituye una de las amenazas más graves para la paz y la seguridad internacionales;

2. *Condena enérgicamente* los actos de violencia contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y los representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y los funcionarios de esas organizaciones, y pone de relieve que esos actos no admiten justificación alguna;

3. *Deplora* la trama para asesinar al Embajador de la Arabia Saudita ante los Estados Unidos de América;

4. *Alienta* a todos los Estados a que adopten medidas adicionales para prevenir, en su territorio, que se planifiquen, financien, patrocinen, organicen o cometan actos terroristas similares y a que denieguen el cobijo a quienes planifiquen, financien, apoyen o cometan tales actos terroristas;

5. *Exhorta* a la República Islámica del Irán a que cumpla todas las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional, incluida la Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos¹, en particular sus

³ A/66/553.

⁴ S/2011/640, anexo.

⁵ Véase A/66/517-S/2011/649.

⁶ A/66/513-S/2011/633.

obligaciones de proporcionar asistencia en materia de aplicación de la ley, y coopere con los Estados que traten de hacer comparecer ante la justicia a todos quienes hayan participado en la planificación, el patrocinio, la organización y el intento de ejecución de la trama para asesinar al Embajador de la Arabia Saudita ante los Estados Unidos de América.

*61ª sesión plenaria
18 de noviembre de 2011*